

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de mayo de 1985.-

VISTAS las actuaciones S-192/85 "GAITEZ OBANDO, Ana Cristina s/reincorporación", y

CONSIDERANDO:

1º) Que a fs. 1 la señorita Ana Cristina Gaitez Obando solicita su reincorporación al Poder Judicial de la Nación en el fuero laboral, en el que se desempeñó / hasta el 18 de marzo de 1981, oportunidad en que presentó su renuncia.

La señorita Obando indica en su presentación que su dimisión se debió a causas políticas.

2º) Que no es procedente su reincorporación, en tanto no fue separada del cargo en forma irregular (Confr. doctr. Res. N°434/84 en el expte. S-3005/78 y Res. N°842/84 en expte. S-586/84) y no surge de la lectura de los antecedentes de la ex-empleada la existencia de la causal por ella invocada (ver legajo personal agregado por cuerda).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reincorporación que se solicita.

Regístrese, devuélvase los antecedentes agregados y archívense.-

JOSE SEVERO CABALLERO

AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO